



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E S.**

El suscrito HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ, diputado local integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura, con fundamento en lo que disponen los artículos 61 y 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 130 y 131 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado**; y 61, 62, 65 y 66 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado**, someto a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que busca adicionar artículo sexto transitorio al decreto legislativo número 976 publicado el 11 de Junio del 2018, en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis" a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí bajo los siguientes :

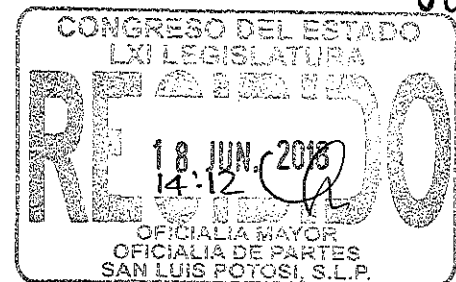
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión ordinaria número 108 se aprobaron modificaciones trascendentales a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en este orden de ideas, este representante de la ciudadanía potosina considera necesario adicionar un artículo transitorio al decreto legislativo número 976 publicado el 11 de Junio del 2018, en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis", por lo que privilegiando el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y anteponiendo el principio que estipula que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo esto con el objeto que los procedimientos en los que la Auditoria Superior de del Estado sea parte, continúen tramitándose hasta su resolución final, conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

Con ello se garantizan los principios de legalidad, debido proceso y certeza jurídica de las partes y de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se pone a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

0011232





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO: Se ADICIONA, artículo SEXTO TRANSITORIO a la Ley de Fiscalización y Rendición del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue;

ARTICULO TRANSITORIO SEXTO: Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución por la Auditoría Superior del Estado hasta la entrada en vigor de la presente ley se resolverán hasta su conclusión definitiva en los términos de la ley de Auditoría Superior del Estado, incluyendo aquellos resultados que deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la cuenta pública del año 2016.

En aquellos actos procedimientos y trámites pendientes en los que la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí sea parte durante la cuenta pública 2017 estos continuarán tramitándose hasta su resolución final, conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas publicada mediante el decreto legislativo número 602.

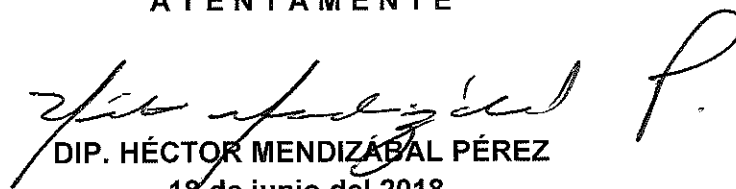
En lo relativo a la presentación de los informes generales e individuales presentados por la Auditoría Superior del Estado, se estarán a lo previsto en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

.TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE


DIP. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ
18 de junio del 2018